



## UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### ACUERDO 34

de 16 de junio 2015

#### Acta 1.520

**Por el cual se modifica el programa de Especialización en Derecho de Tierras Sede Bogotá.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992 y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley General de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico y, además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que luego de analizar el objetivo general del programa de Especialización, es necesario reordenar los seminarios de investigación, con miras a lograr una mayor pertinencia académica, para profundizar el área disciplinar.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** Modificar el plan de formación del programa de Especialización en Derecho de Tierras Sede Bogotá, conducente al título de Especialista en Derecho de Tierras.

**Artículo 2. Plan de formación.** El plan de formación del programa consta de dos niveles académicos y su organización se encuentra distribuida en los siguientes seminarios:

- a. Seminarios de fundamentación. (SF) Los seminarios de fundamentación son los que componen el eje central del programa. Son obligatorios para los estudiantes en la forma y horarios en que la Universidad ofrece.
- b. Seminarios Prácticos. (SP) Los seminarios prácticos buscan fomentar la investigación en el programa mediante la investigación aplicada.
- c. Seminarios complementarios. (SC) Los seminarios complementarios son aquellos por los cuales se integran los diferentes programas de posgrado en el mismo nivel de formación, y en niveles superiores. Tienen los siguientes objetivos: a) la actualización de los temas específicos del programa en atención a cada momento histórico; b) fomentar la interdisciplinariedad; c) fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.

Los seminarios complementarios se clasifican en:



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

- 1) Específicos. Son aquellos que se ofrecen desde el programa mismo.
- 2) Generales. Son aquellos que se ofrecen desde otros programas de especialización.
- 3) Superiores. Son aquellos que se ofrecen desde los programas de maestría de la Universidad.

El programa consta de 24 créditos académicos, y su distribución de créditos académicos, es como sigue:

Seminarios de Fundamentación: 18 créditos

Seminarios Prácticos: 2 créditos

Seminarios Complementarios: 4 créditos

Seminarios Específicos: El estudiante deberá matricular 4 créditos de los seminarios complementarios en cualquiera de sus modalidades.

<b>Primer Nivel</b>	
<b>Seminario</b>	<b>Créditos</b>
Fundamento Constitucional, Político y Legal del Derecho a la Tierra	3
Relaciones Jurídicas entre los Sujetos y la Tierra	2
Derecho Notarial y Registral	3
Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional	3
Seminario Práctico I	1
<b>Total</b>	<b>12</b>
<b>Segundo Nivel</b>	
<b>Seminario</b>	<b>Créditos</b>
Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales de Protección de la Tierra	4
Derecho de Víctimas y restitución de Tierras	3
Seminario Complementario I	1
Seminario Complementario II	1
Seminario Complementario III	2
Seminario Práctico II	1
<b>Total</b>	<b>12</b>
<b>Seminarios Complementarios Específicos</b>	
<b>Seminario</b>	<b>Créditos</b>
Contratación Estatal	2
Fiducia Inmobiliaria	2

**Artículo 3. Requisitos de grado.** Para optar al título de Especialista, además de las condiciones generales determinadas en el Reglamento Académico y Disciplinario Posgrado, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cursar y aprobar la totalidad de los créditos académicos del programa.
- b. No tener impedimentos académicos y/o disciplinarios.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

**Artículo 4. Régimen Disciplinario.** El régimen disciplinario y académico que regula el programa es el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrados, adoptado por el Consejo Académico de la Universidad.

**Artículo 5. Requisitos de Ingreso.** El aspirante al programa además de los requisitos generales de ingreso establecidos en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, deberá poseer título profesional en Derecho o áreas afines y haber sido seleccionado mediante entrevista personal.

**Artículo 6. Reconocimientos.** El programa podrá reconocer al estudiante créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o en otras instituciones de educación superior, siempre y cuando sus objetivos y contenidos sean sustancialmente equivalentes a los del plan de formación.

**Artículo 7. Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 12 del 14 de mayo de 2014.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

  
NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Rector

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General

COPIA VIGENTE